



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 00087
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTAND Y MESAS QUE SE UTILIZARAN EN EL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE PRACTICAS PARA EL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.400.181-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP No.:	25000676 DEL 09 DE MAYO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.154.832) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución No. 0663 del 20 de febrero 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S**, identificada con NIT. 900.400.181-6, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES MARLES MONTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.489 de Florencia, Caquetá; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, La **Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad **FO-A-GC-02-01** radicado el día 13 de marzo de 2025, la Profesional **LUISA MARIA ZAMBRANO ANAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.080.601, en calidad de Coordinadora del Programa de Enfermería de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para la adquisición de elementos de ferretería para la elaboración de estand y mesas que se utilizaran en el laboratorio de simulación de prácticas para el programa de enfermería de la Universidad de la Amazonia.
5. Que, para la elaboración de las Condiciones de Contratación, mediante oficio VADF-2025-255 de fecha 14 de marzo de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designo a la profesional Especializado Angie Ximena Rodríguez, adscrita a la Dirección Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para prestación del presente objeto contractual.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato **FO-A-GC-02-02**, de fecha 25 de marzo de 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo N° 013 de 2023, al funcionario Faiber Andrés Salazar Penha, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

02-03 radicado el día 02 de mayo de 2025, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **Negocios Familiares S.A.S.***

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, servicio u obra) con el oferente **Negocios Familiares Integrados S.A.S.** por un valor de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS m/cte (\$8.154.832).*

 Universidad de la Amazonia Vigilada Ministerio de Educación Nacional						MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA NIT:891190346-1								
CONSOLIDADO DE PRECIOS						HUBER NORIEGA MURCIA			NEFIN SAS			SURTIOBRAS		
ITEM	DESCRIPCIONES TÉCNICAS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Tubo cuadrado en Acero Inoxidable Satinado Antiácido calibre 18 de 2 Pulgadas	4128304	Tubos de acero inoxidable	Unidad	4	\$ 275.806,30	\$ 52.403,20	\$ 1.312.838,00	\$ 263.600,00	\$ 50.084,00	\$ 1.254.736	\$ 297.365,97	\$ 56.499,53	\$ 1.415.462,00
2	Tubo Rectangular de 25 mm por 50mm en Acero inoxidable antiácido satinado calibre 18			Unidad	3	\$ 474.918,49	\$ 90.234,51	\$ 565.153,00	\$ 151.300,00	\$ 28.747,00	\$ 540.141	\$ 512.042,02	\$ 97.287,98	\$ 609.330,00





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	Lamina Acero Inoxidable Santinada 4 x 8 Calibre 18 Antiácido Referencia 304	412	Productos lamina dos planos de acero inoxidable, con tratamiento posterior	Unidad	5	\$ 539.26 6,05	\$ 102.46 0,55	\$ 3.208. 633,00	\$ 515.40 0,00	\$ 97.92 6,00	\$ 3.066.6 30	\$ 581.42 0,34	\$ 110.469 ,86	\$ 3.459.4 51,00
4	Lamina Acero Inoxidable Santinada 4 x 8 Calibre 20 Antiácido Referencia 304	32		Unidad	4	\$ 398.64 2,44	\$ 75.742 ,06	\$ 1.897. 538,00	\$ 381.00 0,00	\$ 72.39 0,00	\$ 1.813.5 60	\$ 429.80 4,20	\$ 81.662, 80	\$ 2.045.8 68,00
5	Chapa tipo guantera marca Yale	412 130 2	Chapa de aceros especiales	Unidad	6	\$ 11.173 ,67	\$ 2.123, 00	\$ 79.780 ,00	\$ 11.200, 00	\$ 2.128, 00	\$ 79.968	\$ 11.746 ,92	\$ 2.231,9 1	\$ 83.873, 00
6	Disco Carboestil	442	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	Unidad	3	\$ 22.347 ,34	\$ 4.245, 99	\$ 79.780 ,00	\$ 22.400, 00	\$ 4.256, 00	\$ 79.968	\$ 23.493 ,84	\$ 4.463,8 3	\$ 83.873, 00
7	Disco mil hojas	160 1		Unidad	5	\$ 7.781, 68	\$ 1.478, 52	\$ 46.301 ,00	\$ 7.800,0 0	\$ 1.482, 00	\$ 46.410	\$ 8.387, 06	\$ 1.593,5 4	\$ 49.903, 00
8	Tapones en caucho para tubo acero inoxidable cuadrado de 2 pulgadas	362 701 0	Tapas y tapones de caucho	Unidad	12	\$ 7.912, 11	\$ 1.503, 30	\$ 112.98 5,00	\$ 8.000,0 0	\$ 1.520, 00	\$ 114.240	\$ 8.294, 89	\$ 1.576,0 3	\$ 118.45 1,00
9	Varilla de Acero Inoxidable de 1/2 pulgada	412 610 1	Barras y varillas de hierro o acero de sección circular, laminadas en frío	Unidad	4	\$ 122.32 7,73	\$ 23.242 ,27	\$ 582.28 0,00	\$ 128.90 0,00	\$ 24.49 1,00	\$ 613.564	\$ 133.65 1,05	\$ 25.393, 70	\$ 636.17 9,00
10	Bisagra plana en acero inoxidable numero 5	429 921 2	Bisagras	Caja	2	\$ 145.06 9,75	\$ 27.563 ,25	\$ 345.26 6,00	\$ 140.10 0,00	\$ 26.61 9,00	\$ 333.438	\$ 145.26 3,87	\$ 27.600, 13	\$ 345.72 8,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11	Platina de 1 pulgada por 1/8 en acero inoxidable	412 610 2	Barras y varillas de hierro o acero de sección cuadrada, hexagonal, laminadas en frío	Unidad	1	\$ 146.587,39	\$ 27.851,61	\$ 174.439,00	\$ 140.100,00	\$ 26.619,00	\$ 166.719	\$ 158.046,22	\$ 30.028,78	\$ 188.075,00
12	Disco de corte para pulidora pequeña pulgadas dewalt	442 160 1	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	Unidad	5	\$ 6.487,06	\$ 1.232,54	\$ 38.598,00	\$ 6.200,00	\$ 1.178,00	\$ 36.890	\$ 6.994,12	\$ 1.328,88	\$ 41.615,00
13	Chaso para concreto tipo mariposa de 5/16	369 500 3	Artefactos y partes de material plástico para construcción	Unidad	12	\$ 627,80	\$ 119,28	\$ 8.965,00	\$ 600,00	\$ 114,00	\$ 8.568	\$ 676,89	\$ 128,61	\$ 9.666,00
VALOR TOTAL								\$ 8.452.556,00			\$ 8.154.832			\$ 9.087.474,00

(..."

7. Que, mediante Oficio CC-384, radicado el día 09 de mayo de 2025, la Profesional Especializado, adscrita a la Dirección de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designada para tal efecto, realizó entrega del formato **FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) **w.** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
(...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio VADF-2025-683 del 13 de mayo de 2025 se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S**, identificada con NIT. 900.400.181-6, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES MARLES MONTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.483 de Florencia, Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000676 del 09 de mayo de 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

[Firma manuscrita]



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTAND Y MESAS QUE SE UTILIZARAN EN EL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE PRACTICAS PARA EL PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de los elementos Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 13 de marzo de 2025; y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicada el 02 de mayo de 2025, enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIONES TECNICAS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Tubo cuadrado en Acero Inoxidable Satinado Antiácido calibre 18 de 2 Pulgadas	4128304	Tubos de acero inoxidable	Unidad	4	\$263.600	\$50.084	\$1.254.736
2	Tubo Rectangular de 25 mm por 50mm en Acero inoxidable antiácido satinado calibre 18			Unidad	3	\$151.300	\$28.747	\$ 540.141
3	Lamina Acero Inoxidable Santinada 4 x 8 Calibre 18 Antiácido Referencia 304	41232	Productos laminados planos de acero inoxidable, con tratamiento posterior	Unidad	5	\$515.400	\$97.926	\$ 3.066.630
4	Lamina Acero Inoxidable Santinada 4 x 8 Calibre 20 Antiácido Referencia 304			Unidad	4	\$381.000	\$72.390	\$ 1.813.560





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5	Chapa tipo guantero marca Yale	4121302	Chapa de aceros especiales	Unidad	6	\$11.200	\$ 2.128	\$ 79.968
6	Disco Carboestil	4421601	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	Unidad	3	\$ 22.400	\$ 4.256	\$ 79.968
7	Disco mil hojas			Unidad	5	\$ 7.800	\$ 1.482	\$ 46.410
8	Tapones en caucho para tubo acero inoxidable cuadrado de 2 pulgadas	3627010	Tapas y tapones de caucho	Unidad	12	\$ 8.000	\$ 1.520	\$ 114.240
9	Varilla de Acero Inoxidable de 1/2 pulgada	4126101	Barras y varillas de hierro o acero de sección circular, laminadas en frío	Unidad	4	\$128.900	\$24.491	\$ 613.564
10	Bisagra plana en acero inoxidable numero 5	4299212	Bisagras	Caja	2	\$140.100	\$26.619	\$ 333.438
11	Platina de 1 pulgada por 1/8 en acero inoxidable	4126102	Barras y varillas de hierro o acero de sección cuadrada, hexagonal, laminadas en frío	Unidad	1	\$140.100	\$26.619	\$ 166.719
12	Disco de corte para pulidora pequeña 4 pulgadas dewalt	4421601	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	Unidad	5	\$ 6.200	\$ 1.178	\$ 36.890
13	Chaso para concreto tipo mariposa de 5/16	3695003	Artefactos y partes de material plásticos para construcción	Unidad	12	\$ 600	\$ 114	\$ 8.568
TOTAL								\$ 8.154.832



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalcidudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.154.832,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000676 del 09 de mayo de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 1.872.808,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	sección 3	\$ 122.808,00
DIVISIÓN 36 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Tapas y tapones de caucho	3627010	\$ 114.240,00
	Artefactos y partes de material plásticos para construcción	3695003	\$ 8.568,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	sección 4	\$ 1.750.000,00
DIVISIÓN 41 - METALES BÁSICOS	Tubos de acero inoxidable	4128304	\$ 1.750.000,00

Y con cargo al rubro del: CDP No. 25000121 (Facultad)

CICP Nro.	RUBRO	VALOR
2.1.3.08.02	Apoyo socioeconómico a estudiantes	\$ 6.282.024,00
TOTAL		\$ 6.282.024,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, el cual se hará efectivo previa verificación de entrega de los elementos, adelantada por el funcionario de almacén designado para la acreditación del tal fin, así como la presentación del informe de supervisión, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de los elementos Objeto del contrato, en presencia del supervisor designado para tal fin y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá entregar a satisfacción con sello y firma en el acta de entrega respectiva. Todo lo anterior, en la Oficina de Almacén, primer piso del edificio Tucán de la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F, en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista realizará la entrega de los elementos adquiridos Objeto del contrato, en un término de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

ESPECÍFICAS: **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos a entregar a la institución. **2.** Garantizar que los elementos sean de buena calidad, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del acuerdo de voluntades. **3.** Garantizar la disponibilidad de los elementos para la respectiva entrega de manera inmediata, previa notificación por parte del supervisor del contrato. **4.** Entregará los elementos nuevos de conformidad a las condiciones técnicas, con la finalidad de garantizar los insumos para dar alcance al objeto contractual. **5.** Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en un término no mayor a dos (2) días calendario siguientes a la notificación, sin ningún costo adicional. **6.** Mantener los precios ofertados en la propuesta económica que forma parte integral del contrato durante la ejecución del mismo. **7.** Responder por el transporte de los elementos requeridos por la institución hasta el lugar de ejecución del contrato y/o donde el supervisor lo requiera. **8.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante el desarrollo del mismo. **9.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **10.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad del bien adquirido y, en general, velará por su cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III,



10.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.

CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la Universidad, de conformidad con el artículo 13 numeral 13.6 del Manual de Contratación de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (Hasta la finalización del plazo de ejecución y 4 meses más)
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

8,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia Caquetá, a los

19 MAYO 2025

LA UNIVERSIDAD,

LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES MARLES MONTES
C.C. No.16.189.489 de Florencia, Caquetá
Representante Legal
NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S
Nit. 900.400.181-6

Proyectó: Yisela Corrales Usaquén
Profesional Especializado VADE

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL